

**Exoneran de los Impuestos General a las Ventas, a la Promoción Municipal y a la Renta a productores agrarios cuyas ventas anuales no superen las 50 UIT**

**Ley N° 26564**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:  
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente

Artículo 1.- A partir del 1 de enero de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 1996, se exonera de la aplicación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal, y del Impuesto a la Renta a los Productores Agrarios cuyas ventas no superen las 50 UIT (Unidades Impositivas Tributarias).

Artículo 2.- Deróganse o déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 1996.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

MARTHA CHAVEZ COSSIO DE OCAMPO

Presidenta del Congreso de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN

Ministro de Economía y Finanzas